Diario del Gobierno
DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Núm. 213. MEXICO: DOMINGO 29 DE NOVIEMBRE DE 1835. Tom. III.

PARTE OFICIAL

CONGRESO GENERAL.

Sesion del dia 16 *de noviembre de* 1835.

Comenzó por secreta, y abierta la pública se leyó y aprobó la acta de la del dia 14, con la ligera correccion que indicó el Sr. O-Horán.

En seguida se dió cuenta con un oficio de la secretaría de hacienda, en que manifiesta la solicitud hecha al supremo gobierno por el departamento de Tabasco, á fin de que se le autorice para poder vender unos plantíos de nutales. Se mandó pasar á la comision de hacienda.

Continuó la discusion del proyecto de la primera ley constitucional.

Art. 9, párrafo segundo, „hasta las palabras *fisi-eu ó moral*"

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 47 Sres. siguientes: Adorno, Anzorena, Arce, Arrillaga, Castillero, Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Gumbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Hernandez (D. José María), Huarte, Lope de Vergara, Mato, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Montalvo, Monter, Monterde, Movellán Nájera, O-Horán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Parres, Patiño, Portugal, Quijano, Ramirez (D. Pedro), Rivero, Romo, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentin, Vejo, Veyna, Victoria, é Irigoyen; contra los 18 que siguen: Ahumada, Barajas, Bocerra, Berruecos, Castillo (D. Demetrio), Cumplido, Guerrero, Horcasitas, Lope de Vergara, Miranda, Montoya, Morales, Moreno Cora, Muria, Nieva, Requena, Ruiz, é Ibañez

Lo restante de este párrafo lo retiró la comision.

Párrafo tercero. „Desempeñar los cargos concejiles y populares para que fuese nombrado, si no es que tenga impedimento suficiente, calificado por la autoridad á quien corresponda segun la ley."

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por los 64 Sres. siguientes: Adorno, Ahumada, Anzorena, Arce, Arrillaga, Barajas, Bocerra, Berruecos, Bravo, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Guerrero, Gumbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Hernandez (D. José María), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Loperena, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, María, Nájera, Nieva, O-Horán, Ojeda, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Parres, Patiño, Portugal, Quijano, Ramirez (D. Pedro), Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentin, Vejo, Veyna, Victoria, Ibañez, Irazabal, é Irigoyen; contra el Sr. Ibañez

Art. 10. „Los derechos particulares del ciudadano se suspenden.

Párrafo primero. Durante la minoridad."

Hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 66 Sres. presentes, que son los que siguen: Adorno, Ahumada, Anzorena, Arce, Barajas, Bocerra, Berruecos, Bravo, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Guerrero, Gumbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Hernandez (D. José María), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Loperena, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, María, Nájera, Nieva, O-Horán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Parres, Patiño, Portugal, Quijano, Ramirez (D. Pedro), Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentin, Vejo, Veyna, Victoria, Ibañez, é Irigoyen.

Segundo. „Por el estado de sirviente doméstico."

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 64 Sres. presentes: Adorno, Ahumada, Anzorena, Arce, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berruecos, Bravo, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Guerrero, Gumbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Hernandez (D. José María), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Loperena, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, María, Nájera, Nieva, O-Horán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Parres, Patiño, Portugal, Quijano, Ramirez (D. Pedro), Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentin, Vejo, Veyna, Victoria, Ibañez, é Irigoyen.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de 64 Sres. presentes: Adorno, Ahumada, Anzorena, Arce, Arrillaga, Barajas, Becerra, Berruecos, Bravo, Castillero, Castillo (D. Demetrio), Castillo (D. José María), Chico, Cortazar, Cumplido, Dávila y Prieto, Elizalde, Escudero, Esparza, Guerrero, Gumbarda, Gutierrez (D. Ignacio), Horcasitas, Huarte, Lope de Vergara, Loperena, Malo, Medina y Madrid, Mendoza, Michelena, Miranda, Montalvo, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, María, Nájera, Nieva, O-Horán, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco Leal, Pacheco (D. Miguel), Parres, Patiño, Portugal, Quijano, Ramirez (D. Pedro), Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Salazar, Sierra, Tagle, Valdés (D. Antonio), Valdés (D. Juan), Valentin, Vejo, Veyna, Victoria, Ibañez, é Irigoyen.

S. levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria. No asistieron por enfermedad, los Sres. Barreiro, Bernal, Carrillo, Bustamante, Cervantes, Cuevas, Echeverría, Gallo, Garcia Conde, Garza Flores, Gomez (D. Francisco), Gorozpe, Olaguibel, Perez de Lebrija, Primo Quintanar, Quintero (D. Antonio), Santelices Vargas y Villamil por tener licencia, los Sres. Arechederreta, Estrada, Espinosa, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gordoa, Guerra, Régules, Gutierrez (D. Luis), Hernandez (D. Redrigo), Liergo (D. Gerónimo), Liergo (D. Manuel), Velasco y Villamil; y sin ellos, los Sres. Alpuche, Barrio, Blanco, Cortina (D. Lorenzo), Couto, Escalada, y Perez Palacios.

Es cópia. *Juan N. Espinosa de los Monteros.*

GOBIERNO GENERAL.

PRIMERA SECRETARIA DE ESTADO

DEPARTAMENTO DEL EXTERIOR.

Núm. 191. — He dado cuenta al Exmo. Sr. presidente interino con las notas de V. S., números 107, 109 y 110 de 3 y 13 de octubre último, y documentos que las acompañan, relativos todos al apresamiento de la goleta *Correo de Matamoros* por la de esos estados nombrada *S. Felipe*, y sucesos y contestaciones que despues de aquel hecho han tenido lugar.

S. E., al paso que ha visto con el mayor sentimiento y desagrado el atentado cometido contra el pabellon mexicano, y los padecimientos del capitan y tripulacion de aquel buque nacional, se ha impuesto con la mayor satisfaccion de la conducta observada por V. S. en tan difícil y delicado negocio; de manera, que merece toda su aprobacion: y como el deber del gobierno supremo es de no dejar impune aquel suceso, confiando en el ilustrado celo de V. S. y en su prudencia y patriotismo, le recomienda muy eficazmente no lo deje de la mano, sino antes bien de cuantos pasos le parezcan conducentes para lograr una satisfaccion del insulto hecho á la nacion mexicana, y la plena y absoluta libertad del capitan y tripulacion del buque, y la devolucion de este. Es de creerse que los tribunales á quienes se ha sometido el conocimiento del negocio en cuestion, y cuyo fallo debe esperarse, sentencien tan favorablemente como exige la justicia incuestionable de la causa de la goleta *Correo*, y ponga en claro el atentado de la *S. Felipe*, sin perjuicio de las reclamaciones que [illegible] encargado de negocios en Washington, habrá establecido y seguirá haciendo á aquel gobierno, para lo cual es muy conveniente que V. S. le dé frecuentes avisos de cuanto ocurra, asi como á este ministerio.

Todo lo que comunico á V. S. de órden de S. E. para los efectos que se expresan, y en respuesta á sus notas citadas.

Dios y libertad. México noviembre 5 de 1835. —*José María Ortiz Monasterio.*—Sr. cónsul mexicano en Nueva Orleans.

Núm. 105.—Se ha impuesto el Exmo. Sr. presidente de las notas de V. S. números 106 y 108 de 28 de setiembre y 13 de octubre último, en que comunica [illegible] relativas á la sublevacion de los colonos en Tejas.

Estos sucesos han fijado la atencion del supremo gobierno, el que ha tomado ya cuantas medidas juzga convenientes para reprimir y castigar la audacia de esos hombres ingratos, que olvidando la generosidad y hospitalidad con que se les ha dispensado, provocan una lucha de que se prometen la realizacion de sus pérfidas miras. El espíritu público se ha despertado, y reina un entusiasmo general que promete el triunfo de la causa de la razon, y sobrarán recursos de todas clases para sostener la guerra mas justa que puede ofrecerse á los mexicanos.

El supremo gobierno espera, que como hasta aquí, V. S. seguirá empleando todo su celo y vigilancia en tan importante asunto, dándole cuenta de cuanto llegue á su conocimiento, con especialidad de aquello que pueda descubrir cuales son los auxilios exteriores con que cuentan los colonos para llevar adelante su empresa, pues este conocimiento es esencialmente importante para el acierto de nuestras disposiciones. Se recomienda á V. S. que tenga tambien al alcance de todos los sucesos sobre el particular, al Sr. encargado de negocios en Washington, para que con su eficaz cooperacion y la de V. S., pueda el supremo gobierno llenar cumplidamente sus deberes.

Dios y libertad. México noviembre 5 de 1835. —*José María Ortiz Monasterio.*—Sr. cónsul mexicano en Nueva Orleans.

Palacio del gobierno nacional, México 19 de noviembre de 1835.—El infrascrito oficial mayor encargado del despacho del ministerio de relaciones de la república mexicana ha recibido órdenes de S. E. el presidente para dirigirse al gobierno de los Estados-Unidos por conducto del Sr. secretario de estado de la misma, sobre dos asuntos de la mayor importancia á entrambas naciones, puesto que de no elucidarlos bien y con la buena fé que caracteriza á las dos, podria llegar el caso de que se supusiesen rotos ya los lazos de amistad y recíproca confianza que las han ligado hasta aquí, con menoscabo entonces de la justicia, de la razon y del interés mútuo. El infrascrito al elevar esta comunicacion al Sr. secretario de estado de los Estados-Unidos en cumplimiento de su ya enunciado deber, disfruta la satisfaccion de poderle asegurar desde luego, que en